



Decreto Regional

N° 003 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 15 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente N° **001-2024067123** que contiene el Acta N° 002-2024-GRSM/GGR de fecha 13 de agosto de 2024, la Nota Informativa N° 314-2024-GRSM/GRPyP de fecha 14 de agosto de 2024, el Memorando N° 1349-2024-GRSM/GGR de fecha 14 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acta N° 002-2024-GRSM/GGR de fecha 14 de agosto de 2024, los funcionarios del Gobierno Regional mencionados en la misma, acordaron, entre otros lo siguiente: **3.1.** Realizar la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional San Martín, el día Viernes 27 de setiembre de 2024 a las 8 horas, en el Centro Cultural Moyobamba – CUMO sito en el Jr. Jirón Reyes Guerra 902, de la ciudad de Moyobamba, bajo la modalidad presencial y transmitido a través de plataformas digitales y sociales. **3.2.** Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, elaborar la Agenda correspondiente a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, la misma que podrá ser observada por los ciudadanos, en un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés. **3.3.** Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de la exposición del Gobernador Regional precisando los logros alcanzados por el Gobierno Regional San Martín y el Resumen Ejecutivo que será distribuido a los colaboradores que participen en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. **3.4.** Encargar a la Oficina Regional de Asesoría Legal, proyectar el Decreto Regional de convocatoria para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2024. **3.5.** Encargar a la Secretaria General la difusión del Decreto Regional de convocatoria para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2024 y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional, la difusión en los medios de comunicación a nivel del ámbito territorial de la región. **3.6.** Finalmente, es responsabilidad de los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín, brindar la información conforme a las precisiones y en el plazo establecido, que les sean solicitados”;

Que, mediante Nota Informativa N° 314-2024-GRSM/GRPyP de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia General Regional la propuesta para la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 del Gobierno Regional San Martín, adjuntando la propuesta de Agenda y Plan de Trabajo en Marco al Desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024;

Que, mediante Memorando N° 1349-2024-GRSM/GGR de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín, solicita





Decreto Regional

N° 003 -2024-GRSM/GR

a la Oficina Regional de Asesoría Legal la elaboración del proyecto de Decreto Regional de convocatoria para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, la “Ley”), señala lo siguiente: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.”*;

Que, el numeral 3 del artículo 8 de la Ley, se refiere a los principios rectores de las políticas y la gestión regional, precisando lo siguiente: *“(...) 3. Gestión moderna y rendición de cuentas. - La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporan a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca. (...)”*;

Que, el artículo 24 de la Ley, señala lo siguiente: *“El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo.”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2023-GRSM/CR de fecha 06 de mayo del 2023, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 09 de mayo del 2023, el Consejo Regional San Martín resuelve en su Artículo Primero: *“APROBAR la actualización del Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional San Martín,”* (en adelante, el “Reglamento”); y en su Artículo Segundo, resuelve: *“DEROGAR la Ordenanza Regional N° 031-2018- GRSM/CR, de fecha 19 de noviembre de 2018, que aprobó el Reglamento que Norma las audiencias públicas de rendición de cuentas del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento, tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional San Martín a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, sobre la responsabilidad institucional, el artículo 10 del Reglamento, establece: *“La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Gobernador o Gobernadora Regional, como autoridad política del Gobierno Regional.”*;

Que, respecto a los responsables en la organización, en la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, el artículo 11 del Reglamento, señala: *“11.1. La Gobernación Regional, como órgano ejecutivo del gobierno regional. Le corresponde: (...) c. Emitir la convocatoria. (...) 11.5. La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto: a. Proponer la agenda. (...)”*;





Decreto Regional

N° 003 -2024-GRSM/GR

Que, el artículo 7 del Reglamento prescribe que: “El gobierno regional realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en la capital de la región y otra en una provincia distinta. (...)”;

Que, el artículo 13 del Reglamento establece: “La convocatoria será realizada mediante Decreto Regional, con un plazo no menor a quince (15) días calendario previo al desarrollo de la audiencia y debe contener: a. Fecha, hora y lugar de la audiencia., b. La agenda y plazos para observación de la agenda., c. Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos. La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicitada en el Portal Institucional del Gobierno Regional, medios de comunicación (Páginas institucionales, redes sociales), y otros mecanismos de difusión, que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.”;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece: “La Presidencia Regional es el Órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (Hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; Asimismo, el literal d., del artículo 21 de la Ley establece que es atribución del Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional), dictar Decretos Regionales;

Que, el Artículo 40 de la Ley establece que: “los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano”;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRSM/CR que aprueba la actualización del Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional San Martín, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 Gobierno Regional San Martín:

Fecha : Viernes, 27 de setiembre de 2024.
Hora : 08:00 a.m.
Lugar : Centro Cultural Moyobamba – CUMO, sito en el Jr. Reyes Guerra N° 902 de la Ciudad de Moyobamba.
Modalidad : Presencial y transmitido a través de plataformas digitales y sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional del Gobierno Regional San Martín, la difusión del presente Decreto Regional en los medios de comunicación del Departamento de San Martín.”.



Decreto Regional

N° 003 -2024-GRSM/GR

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Decreto Regional al Consejo Regional San Martín, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y demás Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín para cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL